

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de agosto dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-621

El juzgado NIEGA mandamiento ejecutivo, pues la demanda incumple los requisitos del art 422 del Código General del Proceso, y art 14 de la ley 820 del 2003, es decir falta el título ejecutivo.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

El abogado, JUAN JOSE SERRANO CALDERÓN, obra como representante legal de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 87 hoy 1 septiembre- 2020

El secretario,